

Expediente: **226/18**
Carátula: **ROMANO ZENON DEL CARMEN Y OTRO C/ BARCELO FRANCISCO ORLANDO Y OTROS S/ ESPECIALES (RESIDUAL)**

Unidad Judicial: **EXCMA. CÁMARA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO - SALA I**
Tipo Actuación: **DECRETO**
Fecha Depósito: **17/12/2025 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
20201598118 - ROMANO, ZENON DEL CARMEN-ACTOR
90000000000 - ARGANARAZ SANTOS, WALTER GUILLERMO-ACTOR
20245332964 - BARCELO, JOSE HERMINIO-DEMANDADO
20245332964 - BARCELO, FRANCISCO ORLANDO-DEMANDADO
20259586535 - BARCELO, SUSANA GRACIELA-DEMANDADO
30675428081 - PROVINCIA DE TUCUMAN, -CO-DEMANDADA
90000000000 - COMUNA RURAL DE CIUDACITA, -TERCERO CITADO
20245332964 - BARCELO, JUAN ANGEL-DEMANDADO
90000000000 - COMUNA RURAL DE MONTEAGUDO, -CO-DEMANDADA

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Excma. Cámara Contencioso Administrativo - Sala I

ACTUACIONES N°: 226/18



H105011684313

JUICIO: ROMANO ZENON DEL CARMEN Y OTRO c/ BARCELO FRANCISCO ORLANDO Y OTROS s/ ESPECIALES (RESIDUAL). Expte: 226/18.

San Miguel de Tucumán. Atento a lo solicitado y a las constancias obrantes en autos, corresponde proveer lo pertinente: téngase por incontestado por la accionada COMUNA RURAL DE MONTEAGUDO el traslado de demanda ordenado en providencia de fecha 16/10/25. En su mérito, corresponde hacer efectivo el apercibimiento dispuesto en dicho acto jurisdiccional y tener como domicilio digital constituido de dicha codemandada, a los Estrados Digitales de esta Excma. Sala (Cfr. Art. 32 del C.P.C. y C.).

Ábrase a prueba la presente causa por el término de 40 (cuarenta) días. (Art. 51 del C.P.A.). JC

Actuación firmada en fecha 16/12/2025

Certificado digital:
CN=ACOSTA Juan Ricardo, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20276518322

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.